
Núm. 1971

Sábado 4

AÑO TRECE.

de octubre.



1845.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado la Real orden siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—El Sr. Ministro de Marina en Real orden que me comunica con fecha de 23 del pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—La Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) se ha servido determinar que de cada uno de los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, salga un delegado de Marina con un ayudante, para que, recorriendo los montes del Estado y Comunes, marquen los árboles que por sus dimensiones encuentren à propósito para la construccion naval y otros usos de la marina; nombrando al efecto à D. Manuel Periñan, primer aparejador de carpinteros de ribera; à D. Andres Nicasio Teneyro, cuarto aparejador de la misma clase; y à D. Nicolas Alejo, tambien cuarto aparejador y de la propia clase, quienes se presentarán à verificar su comision con las instrucciones que S. M. ha tenido à bien aprobar, y que acompaño à V. E. en copia; debiendo ademas llevar otras de los Comandantes generales de sus respectivos departamentos formados con arreglo à lo que para estos casos preceptúa la ordenanza de arsenales. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que por el ministerio del digno cargo de V. E. se den à los Gefes políticos las órdenes oportunas para que

presten á los referidos Comisionados toda la proteccion y apoyo que estén en el círculo de sus atribuciones.»

Y de Real órden lo traslado á V. S. para que con toda urgencia comuniqué las que corresponden á los Alcaldes de los pueblos donde existen los montes que deben ser reconocidos por los espresados facultativos de marina, á fin de que los presten todos los auxilios y proteccion que necesitaren para el desempeño de su Comision, en el concepto de que los encargados de ella deberán designar y señalar del modo conveniente los árboles que pudieran emplearse en las construcciones navales, para que reunidas todas las noticias que se desean, pueda en seguida tratarse de la adquisicion de las maderas con destino á los usos de la Armada, de la manera establecida por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1845.—Pidal.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio de este periódico á los alcaldes de los pueblos en cuyo distrito haya montes del Estado ò del comun para que faciliten á los facultativos de Marina cuando se les presenten todos los auxilios y proteccion que reclamen ò necesiten para el mejor desempeño de su comision. Palma 1.º de octubre de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de fomento.—Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula, ha comunicado á este gobierno político la Real órden siguiente:*

La Direccion general de caminos ha dado parte á este ministerio de los continuos entorpecimientos que experimentan las obras públicas y en especial las de la nueva carretera general de Valladolid á Leon, con motivo de la resistencia que, apoyados por algunos jueces de primera instancia y alcaldes de los pueblos, oponen los propietarios colindantes á la ocupacion transitoria de terrenos, apertura de canteras, extraccion de tierras y otras servidumbres eventuales á que están necesariamente sujetos, bajo la debida indemnizacion, los terrenos inmediatos a las obras públicas, causando con estas detenciones y entorpecimientos, perjuicios de grande consideracion y trascendencia y retrasando unos trabajos cuya conclusion tanto interesa al desarrollo de la pública prosperidad; y deseando S. M. remover todos los obstáculos que se opongan á la ejecucion de los caminos y obras públicas y facilitar al mismo tiempo la justa y debida indemnizacion de los que sean perjudicados con su ejecucion, se ha servido resolver.

1.º Que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones hechas en los mismos, extraccion, acarreo y depó-

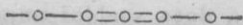
sito de materiales y otras servidumbres à que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas à las obras públicas.

2^o Que las indemnizaciones y resarcimientos de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de esta clase de obras, solo podrán solicitarse ante el gefe político respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto à la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño, procurando avenirlos cuando mediase alguna diferencia; y

3^o Que, si por no haber conformidad entre las partes, se hicieren tales asuntos contenciosos, se decidan por el consejo provincial, segun se dispone en el párrafo 4^o del artículo 8^o de la ley de 2 de abril último, con inhibicion de cualesquiera otras autoridades judiciales ó administrativas.

De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

Cuya Real disposicion se publica por medio de este periódico para que tenga puntual cumplimiento. Palma 1^o de octubre de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.



CUENTA detallada y justificada que el infrascrito depositario de la casa general de Espósitos de Mallorca presenta à la Junta directiva del mismo establecimiento de las entradas y salidas de caudales ocurridos durante el mes de la fecha.

CARGO.	Libras.	s.	d.
Existencia que resultó en 31 de diciembre de 1844.	147	14	1
<i>Cargaréme 1. Dia 25. Cobrado del administrador D. Sebastian Gili trece libras diez y nueve sueldos producto de la cuestuacion hecha en el recinto de esta ciudad durante el mes de diciembre último deducido el premio correspondiente al cuestor.</i>	13	19	»
<i>Cargaréme 2. Idem de la Escma. Diputacion provincial seiscientas dos libras un sueldo y ocho dineros à cuenta de lo que tiene consignado el establecimiento en los presupuestos generales de la isla de Mallorca de los años anteriores.</i>	602	1	8
	763	14	9

DATA.

Libramiento 1. Dia 27. Al administrador don Sebastian Gili trece libras diez y ocho sueldos im-

porte de varios efectos que compró para vestuario de los niños espósitos durante el mes de diciembre último.

13 18 »

Libramiento 2. Al mismo quinientas cuarenta y siete libras cinco sueldos diez dineros importe de los gastos ocurridos en el establecimiento durante el mes de diciembre último cuya cantidad junto con la de 152 libras 14 sueldos 2 dineros que resultaron de existencia en su poder al fin de dicho mes, segun cuenta de 31 del mismo, forman el total de 700 libras que se le anticipan para cubrir las necesidades del presente y de cuya inversion deberá rendir cuenta a principios de febrero próximo.

547 5 10

Libramiento 3. Dia 7. A Jaime Gibert y Amorós diez y ocho libras importe de la carne que suministró al establecimiento durante el mes de diciembre último segun cuenta de 31 del mismo.

18 » »

Libramiento 4. Al maestro herrero Pedro Juan Seguí tres libras dos sueldos por trabajo que ha prestado al establecimiento en el año 1844.

3 2 »

Libramiento 5. Al maestro carpintero Gabriel Sabater veinte y una libra doce sueldos importe del trabajo que ha prestado al establecimiento prolongando las columnas de doce cuas y poniendo una guarnicion en cada una de ellas.

21 12 »

Libramiento 6. Al mismo quince libras un sueldo importe del trabajo que prestó para componer y lustar doce cuas y hacer un pesebre largo para las cabras como tambien algunos remiendos de poca importancia.

15 1 »

Libramiento 7. Al maestro albardero Francisco Juan dos libras diez sueldos por trabajo y materiales prestados en el establecimiento desde 20 mayo hasta 25 diciembre de 1844; cuyo pago como los seis anteriores se verificaron por acuerdo de 18 del actual.

2 10 »

621 8 10

RESUMEN.

Importa el cargo. . . 763 14 9

Idem la data. . . 621 8 10

Existencia que resulta para primera partida de febrero próximo. S. E. ú O.

142 5 11

Palma 31 de enero de 1845.—Angel Busutyl.

Examinada la cuenta que precede, fué aprobada por la Junta en sesion de 12 del actual. Palma 20 de febrero de 1845.—El presidente, Antonio Planas y Nadal.—P. A. D. L. J.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

Demostacion de la inversion dada á las 700^{ts} libras que tenia anticipadas el administrador de esta casa general de espósitos para cubrir los gastos de la misma durante el mes de diciembre último, segun resulta de la cuenta presentada con fecha de 31 del mismo.

Por el haber del administrador del establecimiento.	16 ^{ts} 13 ^g 4
Por el del facultativo.	4
Por el del maestro.	4 13
Por el de las hermanas de la caridad.	4 3 4
Por el de los sirvientes.	6 4
Por el de las amas internas.	31 8
Por el de las esternas.	402 15 6
Por gastos de manutencion y otros de poca importancia.	77 8 8
Total.	547 5 10
Cantidad anticipada.	700
Sobrante en poder del Administrador.	152 14 2

El que guste enterarse de los documentos justificativos correspondientes á las referidas cuenta y demostacion podrá acercarse á la secretaría de esta Junta donde estarán de manifiesto. Palma 15 de junio de 1845.—El Presidente, Antonio Planas y Nadal.—P. A. de la Junta.—Francisco Manuel de los Herreros secretario.

ADUANA NACIONAL DE PALMA.

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 19 del actual, procedentes del extranjero y de América, y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en esta Aduana.

El laud español S. José, su capitan D. Antonio Crespi, procedente de Argel, con ints. salado y dinero: presentó su manifiesto á las 12 de la mañana del 19.

Palma 19 de setiembre de 1845.—*Felix Ponzoa.*

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital en obediencia de lo dispuesto por la Junta gubernativa de esta Audiencia territorial ha mandado que todos los escribanos y notarios públicos de Reinos de este partido cumplan exactamente lo prevenido en Real decreto de 23 de mayo último y circular de la Direccion general de contribuciones indirectas de 28 del pasado agosto, relativas al establecimiento del derecho de hipotecas, que se hallan insertas en el Boletín oficial número 1962 bajo las penas en los mismos prevenidas, y

que para su conocimiento se insertan en los periódicos de esta capital y Boletín oficial. Palma 27 de setiembre de 1845.—Francisco Ignacio Sastre, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de agosto del año de 1845.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	12	”
Centeno, idem.	1	10	”
Cebada, idem	1	14	”
Gorbanzos, idem	4	4	”
Arroz, arroba.	1	12	”
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	1	17	9
Aguardiente, idem.	6	14	”
Vaca, libra.	”	7	6
Carnero, idem 36 onzas.	”	8	”
Tocino, idem	”	8	”
Trigo candeal, cuartera.	3	19	”
Habas, idem.	3	6	”
Habichuelas, idem.	7	4	”
Guijas, idem.	2	14	”
Lefia, quintal	”	6	”
Carbon, idem	”	5	4
Algarrobas, idem	1	8	”
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem.	14	”	”
Lana, idem.	14	”	”

Palma 1.^o de setiembre de 1845.—Leonardo Oliver y Roselló.

Idem en el mercado de Inca durante la 2.^a quincena del mes de agosto.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	6	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	16	”

Garbanzos, id.	3	”	”
Arroz, arroba.	1	9	2
Aceite, cuartan.	1	”	”
Vino, cuartin.	1	6	”
Aguardiente, idem	4	”	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	6	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	3	9	”
Habas, idem	2	14	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem	2	2	”
Leña, quintal.	”	5	”
Carbon, idem.	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem	10	”	”
Lana, idem.	12	10	”

Inca 31 de agosto de 1845.—El alcalde, Juan Coll.

Idem en el mercado de Iviza durante la 2.^a quincena del mes de agosto.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	3	6	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	10	”
Garbanzos, idem	5	8	”
Arroz, arrobas.	1	7	8
Aceite, cuartan	1	”	3
Vino, cuartin	1	10	”
Aguardiente, idem.	5	5	5
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem.	”	6	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem.	3	9	”
Habichuelas, idem	5	8	”
Guijas, idem	3	9	”
Leña, quintal.	”	3	”
Algarrobas, idem	”	18	”
Carbon, idem	”	12	”

Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	II	”	”

Iviza 1.º de setiembre de 1845.—José María Ferrer.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2.ª quincena del mes de agosto.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	13	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, id.	1	16	”
Garbanzos, id.	5	8	”
Arroz, arroba.	1	7	”
Aceite, cuartan.	1	2	”
Vino, cuartin.	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	”
Vaca, libra de 36 onzas.	”	5	”
Carnero, id.	”	4	”
Tocino, id.	”	6	6
Trigo candeal, cuartera.	4	16	”
Habas, idem.	3	12	”
Habichuelas, idem	4	10	”
Guijas, idem	3	9	”
Leña, quintal	”	7	”
Carbon, idem	1	1	”
Algarrobas, idem	1	10	”
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem	10	8	”
Lana, idem.	10	”	”

Mahon 1.º de setiembre de 1845.—José Albertí.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.